

**RESOLUCIÓN SUSTITUTIVA A LA RESOLUCIÓN NO. 268 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2015,  
PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL N. 018**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas pública del área de su cargo y expedir los Acuerdos y Resoluciones Administrativas que requiera su gestión";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone, que las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y las facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

**Que**, el numeral 2 del artículo 281, de la Carta Magna, establece como responsabilidad del Estado: "Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importación de alimentos";

**Que**, en el artículo 13 de la ley Orgánica de Régimen de la soberanía Alimentaria, que el Estado fomentará la producción a los microempresarios, microempresas o micro, pequeña y mediana producción agroalimentaria, de acuerdo con los derechos de la naturaleza.

**Que**, la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA), dispone en el Capítulo III referente a "Comercialización y Abastecimiento Agroalimentario", en su Artículo 21.- Comercialización Interna.- "El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización..."

**Que**, el Plan Nacional del Buen Vivir, en su Objetivo 10 establece: "Impulsar la Transformación de la Matriz Productiva", con la idea de promocionar nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles y con encadenamientos que generen inclusión, y revertir la tendencia de la participación de las importaciones en el consumo de alimentos agrícolas y cárnicos, hasta el 5% en el 2017. Además, buscar una balanza comercial más equilibrada sobre todo en aquellos rubros que generan un déficit significativo;

**Que**, de conformidad con el Art. 261 el numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador es competencia exclusiva del Estado Central la adopción de políticas económicas, tributarias, aduaneras, arancelarias; de comercio exterior, entre otras.

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector

impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

**Que**, la cadena de avicultura (maíz, balanceados, aves, cerdos, acuicultura) aportan con el 27% del PIB agrícola nacional, es un gran generador de empleo e ingreso urbano y sobre todo rural en la economía campesina familiar;

**Que**, la producción de carne de pollo es uno de los rubros estratégicos para el logro de la Soberanía Alimentaria, pues se ha convertido en la principal fuente de proteína animal de la población, cuyo consumo per cápita está alrededor de los 32 kg/persona/año;

**Que**, la producción de huevo de mesa ha crecido significativamente, hasta llegar a un consumo per cápita de 144 unidades/persona/año;

**Que**, en el año 2014 el Ecuador importó 69 millones de huevos fértiles que se destinan a la producción del 30% de pollo de engorde, representando un valor de 22.6 millones de dólares;

**Que**, la agro industria avícola del Ecuador tiene una amplia experiencia y desarrollo en la producción de huevos de mesa y pollo en el Ecuador, abasteciendo el 100% de la demanda nacional;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 018 del 28 de enero del 2015, el MAGAP estableció políticas generales para Apoyar a la agroindustria avícola nacional respecto de su iniciativa de sustituir las importaciones de huevo fértil mediante el incremento de la crianza de aves de reproducción en el país;

**Que**, mediante Resolución No. 268 del 12 de octubre del 2015 se expidió el mecanismo para la Implementación del Acuerdo Ministerial No. 018 a fin de apoyar a la Agroindustria Avícola Nacional para sustituir las importaciones de huevo fértil mediante la crianza de aves de reproducción, que contiene disposiciones que regulan los volúmenes de importación de material genético avícola;

En ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 2.4., del Estatuto Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca,

**Resuelve:**

**Expedir la Resolución Sustitutiva a la Resolución No. 268 del 12 de octubre del 2015 expedida para la Implementación del Acuerdo Ministerial No. 018 que tiene por objeto apoyar a la Agroindustria Avícola Nacional**

**Art. 1.- Del objeto y ámbito.-** La presente resolución tiene como objetivo implementar el Acuerdo Ministerial N° 018 del 28 de enero del 2015, como instrumento de apoyo a la integración de la Cadena Agroalimentaria de Maíz - Balanceados - Avicultura, proporcionando una adecuada coordinación y articulación entre las dependencias del MAGAP, relacionadas con el fomento al sector avícola, la comercialización y sanidad agropecuaria.

La presente resolución es de carácter específico y su aplicación será obligatoria para todos los actores del sector avícola involucrado.

**Art. 2. Responsabilidad de AGROCALIDAD.-** La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, tendrá la responsabilidad de:

- a) Mantener actualizado el registro e información de la capacidad instalada de las incubadoras y de granjas de reproducción de aves.

- b) Emitir conforme a su competencia, los permisos zoosanitarios como documento habilitante para la importación de material genético avícola; y, remitir la información consolidada a nivel mensual a las Subsecretarías de Ganadería y Comercialización del MAGAP.
- c) Controlar la calidad sanitaria de la producción nacional de material genético avícola.
- d) Desarrollar acciones para implementar las actividades que constan en el Plan Sanitario Avícola Nacional, aprobado por AGROCALIDAD.
- e) Informar de manera oportuna el listado de las empresas extranjeras habilitadas como proveedoras de material genético avícola.

**Art. 3. Responsabilidad de la Subsecretaría de Ganadería.-** La Subsecretaría de Ganadería del MAGAP, tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar un seguimiento a las importaciones de material genético avícola, conjuntamente con la Subsecretaría de Comercialización.
- b) Realizar un plan de difusión de las Buenas Prácticas Avícolas, articuladamente con AGROCALIDAD.
- c) Fomentar la producción avícola y promover la asociatividad entre los avicultores para el desarrollo de granjas de reproducción y faenamiento de aves.
- d) Proveer la información necesaria y el acompañamiento al productor avícola ante las instituciones de financiamiento público para la apertura de líneas de crédito a largo plazo para proyectos de avicultura que promuevan el desarrollo del sector avícola.

**Art. 4. Responsabilidad de la Subsecretaría de Comercialización.-** La Subsecretaría de Comercialización del MAGAP, tendrá la responsabilidad de:

- a) Realizar conjuntamente con la Subsecretaría de Ganadería análisis sectoriales de la cadena en base a la información relacionada con:
  - Las proyecciones de producción nacional.
  - El crecimiento de la demanda y el consumo interno de los productos solicitados.
  - Los objetivos nacionales de seguridad alimentaria en base de los respectivos balances alimentarios, que incluyen la constitución de reservas estratégicas.
- b) Desarrollar en coordinación con el Sistema Nacional de Información Agrícola y Pecuaria (SINAGAP) y la Subsecretaría de Ganadería un programa estadístico para la proyección anual de aves de postura, engorde y producción de huevo fértil a nivel nacional, disponible para el uso público a través de la web.
- c) Gestionar ante el COMEX el diferimiento arancelario de la torta de soya para la industria productora de alimentos balanceados.
- d) Definir acciones en el caso de que se presenten distorsiones en el mercado nacional avícola.
- e) Coordinar acciones conjuntamente con SENA, SRI, AGROCALIDAD, Subsecretaría de Ganadería y gremios avícolas legalmente constituidos, para el control de contrabando de material genético avícola.
- f) Coordinar ante el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, el fortalecimiento de ventanillas únicas para trámites públicos del sector avícola.

**Art. 5.- De las Obligaciones del Sector Productivo Avícola.-** Todos los actores de la Cadena Productiva Avícola tendrá la responsabilidad de:

- a) Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Ministerial N° 018, la presente Resolución y las

- resoluciones técnicas vigentes previamente establecidas por el MAGAP.
- b) Cumplir con la normativa sanitaria vigente.
  - c) Facilitar el acceso a la información solicitada por las autoridades competentes.

**Art. 6.- Del Comité Técnico Permanente.-** Conformación de un Comité Técnico permanente para la implementación y ejecución del Acuerdo Ministerial 018 y la presente Resolución, el cual estará conformado por:

- a) Responsable del sector avícola de la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP o su delegado;
- b) Responsable del sector avícola de la Subsecretaría de Ganadería del MAGAP o su delegado;
- c) Coordinador General de Sanidad Animal de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD y/o su delegado;
- d) Un (1) Representante de las empresas Incubadoras;
- e) El Presidente de la Corporación Nacional de Avicultores del Ecuador - CONAVE o su delegado; y,
- f) El Presidente de la Federación Nacional de Avicultores del Ecuador FEDAVIE o su delegado.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** De la ejecución, implementación, operativización y seguimiento de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría de Comercialización del MAGAP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Disposición Derogatoria.-** Derogase la Resolución No. 268 del 12 de octubre del 2015 expedida para la Implementación del Acuerdo Ministerial No. 018 que tiene por objeto apoyar a la Agroindustria Avícola Nacional.

Dado en la ciudad de Quito a los **08 ENE 2016**



**ECO. CAROL CHEHAB ROUAIHEB**  
Subsecretaria de Comercialización

